



La Plata, 12 de mayo de 2025

Al PRESIDENTE

de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 29/04/2025, en el Expediente N° 1-252.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

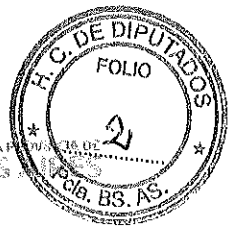
Nota N° 160/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Corresponde expediente N° 1-252.0-2023
Consejo de la Magistratura – Ejercicio 2023

LA PLATA, 29 de abril de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-252.0-2023 correspondiente a **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como presidente del Organismo, el Dr. Sergio Gabriel TORRES, hasta el 31/05/2023 y el Dr. Daniel Fernando SORIA a partir del 13/06/2023. Asimismo, se desempeñó como Subsecretaria Administrativa, la Cra. Graciela Judith GONZALEZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 41 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 20/2023 a la Relatora Cra. Mariela PERDOMO (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la

provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, respecto a la jurisdicción Consejo de la Magistratura, estuvo vigente la Ley N° 11868 y los Decretos de estructura N° 717/98, N° 2324/00 y N° 1432/08.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$806.229.366 a través de un presupuesto original de \$574.118.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$231.111.366 (fojas 42 vta.).

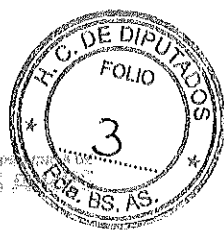
V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$806.229.335,63 conformado por Pagos por la Repartición \$469.795.043,62; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$257.956.811,00 y Devengado Impago del Ejercicio \$78.477.481,01.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$55.351.006,83 (efectuados por la Repartición \$23.677.472,79 y efectuados por la Tesorería General de la Provincia \$31.673.534,04) (foja 42 vta./43).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$369.725,30; Ingresos de \$489.960.964,12; Egresos de \$490.000.992,66 y un Saldo Final de \$329.696,76 (foja 43).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 28/37 se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo establece la



Resolución del H. Cuerpo N° 19/2021, por no encontrarse el Organismo incorporado a GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, asimismo, a fojas 38 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

IX.- Que, a fojas 25/27, se agregó copia del fallo N° 799/2023 recaído sobre el estudio de cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

X.- Que, a fojas 39/45, obra la matriz de Hallazgos, la de recomendaciones y el Informe de Auditoría. Asimismo, a fojas 46/47 vta., consta el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

XI.- Que, a foja 50, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fs. 46/46vta.), la Relatoría expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el HTC (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente, la Relatoría adjunta las matrices de hallazgos y recomendaciones que constan a fojas 39/40, que forman parte de los resultados obtenidos y manifiesta que los hallazgos detectados no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas.

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

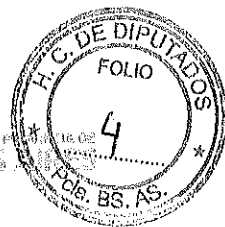
Que, en este sentido, la Relatoría destaca la función del organismo de *"Contribuir a la mejora del sistema de justicia, trabajando en la formación de ternas vinculantes, para que el poder ejecutivo designe a los profesionales del derecho más idóneos que se presenten a las convocatorias para cubrir cargos vacantes de jueces y demás integrantes del Ministerio Público que requieran acuerdo del Senado"* (cfr. art. 175 de la CP)

A partir de esto, la Relatoría considera importante mencionar los procesos llevados adelante por el Consejo de la Magistratura en pos de la mejora en su desempeño. Se llevó a cabo la digitalización de las tareas y procesos del organismo, y desde la puesta en marcha del sistema integral de gestión, se llevó a cabo la implementación de los Registros de las personas postulantes (Portal Digital de Aspirantes - PODA y Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes - RIA) para luego continuar con las convocatorias a examen, inscripción a exámenes y finalizando con la toma de las evaluaciones escritas para los diferentes cargos y Fueros. A fojas 46 vta./47 se resumen los datos de los años 2022 y 2023.

Que, llamado a emitir mi opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en relación con el ejercicio bajo estudio, conforme surge del capítulo II del Informe Conclusivo (fojas 47), la División Relatora realiza una propuesta de mejora al área Contable de la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura. Conforme la auditoría realizada, la Relatoría verificó que las liquidaciones de sueldos se realizaban manualmente, mediante una planilla de Excel, detectando errores no materiales que parecen deberse a la carga manual de datos y a la falta de sistematización en el proceso. En base a buenas prácticas, se recomienda la implementación de un sistema informático para la liquidación de haberes, que optimizará la transparencia, trazabilidad, reducirá el riesgo de errores humanos y facilitará la generación de informes, además de simplificar auditorías y controles internos.



Que, puesto a mi consideración el tema, considero que corresponde formular la recomendación antes mencionada al área Contable de la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio su seguimiento e informe al respecto.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 46/47 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Consejo de la Magistratura ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

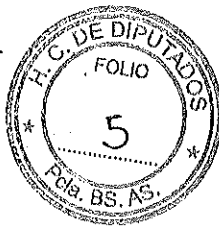
ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio al área Contable de la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura, según se indica en el Considerando Segundo y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al presidente del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1 252 0-2023
Consejo de la Magistratura - Ejercicio 2023

Fallo: 213/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELTA

FALLO DE LA CUENTA

R.P-Edic 501
Revisión 11
Fecha 10/11/20

